



CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL CENTRO – AYUNTAMIENTO DEL MINERAL DEL MONTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN, que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL CENTRO** representada en este acto por el Lic. **Salvador Robredo del Río** en su calidad de representante legal, y al **C. Alejandro Sierra Tello**, representado por la Lic. **Leidy Hernández García**, en su calidad de representante legal, a quienes en el presente convenio se les denominará **“UPC”** y **“H. Ayuntamiento”** de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- DE UNIVERSIDAD PRIVADA DEL CENTRO

I.1.- Que es una persona moral denominada **“Universidad Privada del Centro S.C.”**, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la escritura número 29346 de fecha 11 de julio del año 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 237, Lic. Alfredo Ayala Herrera, con ejercicio en el Distrito Judicial de Distrito Federal, México.

I.2.- Que su objeto es el establecido en el capítulo Primero, Cláusula Segunda inciso B que a la letra dice: **“La impartición de enseñanza de nivel medio superior, superior, posgrado, maestría, doctorado o especialización por medios electrónicos o de cualquier otra índole que obtenga la sociedad según sus recursos o medios económicos o académicos”** obteniendo desde luego para este objeto reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que se encuentra debidamente representado por el Lic. Salvador Robredo del Río, quien cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuadragésima Cuarta de los Estatutos

Sociales, y en base a la Segunda Disposición Transitoria de la escritura pública mencionada en la declaración I.1, las cuales no le han sido revocadas o limitadas a la fecha de la firma del presente Convenio.

I.4.- Que cuenta con **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** de la **Secretaría de Educación Pública** para impartir educación en el **nivel superior**, según lo demuestra con los acuerdos de incorporación siguientes:

Programa o Carrera	Nivel	Modalidad	Acuerdo	Fecha	RVOE
Administración de Empresas	Licenciatura	Escolarizada	20081620	2008/06/30	Federal
Ciencias de la Comunicación	Licenciatura	Escolarizada	20081613	2008/06/30	Federal
Contaduría Pública	Licenciatura	Escolarizada	20081614	2008/06/30	Federal
Criminología	Licenciatura	Escolarizada	20122384	2012/10/24	Federal
Derecho	Licenciatura	Escolarizada	20081618	2008/06/30	Federal
Diseño de Modas	Licenciatura	Escolarizada	20122013	2012/10/02	Federal
Diseño Gráfico	Licenciatura	Escolarizada	20081612	2008/06/30	Federal
Gastronomía	Licenciatura	Escolarizada	20081616	2008/06/30	Federal
Ingeniería en Sistemas	Licenciatura	Escolarizada	20081611	2008/06/30	Federal
Mercadotecnia	Licenciatura	Escolarizada	20081619	2008/06/30	Federal
Nutrición	Licenciatura	Escolarizada	20122496	2012/10/24	Federal
Odontología	Licenciatura	Escolarizada	20122498	2012/10/24	Federal
Pedagogía	Licenciatura	Escolarizada	20081617	2008/06/30	Federal
Psicología	Licenciatura	Escolarizada	20081615	2008/06/30	Federal
Psicopedagogía	Licenciatura	Escolarizada	20192321	2018/11/23	Federal
Terapia Física y Rehabilitación	Licenciatura	Escolarizada	20122497	2012/10/24	Federal

I.5.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Av. Oaxaca número 203, Col. Javier Rojo Gómez, C.P. 42030 en Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.-DE "EL MUNICIPIO":

II.1.- Ser una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y con patrimonio propio, representado por el C. Alejandro Sierra Tello, Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad con la copia certificada de la ~~Constancia~~ de Mayoría expedida 8 de junio 2016.

II.2.- Que en los términos del Artículo 60, fracción I inciso de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tiene la capacidad y facultades legales para celebrar convenios, en cumplimiento con los acuerdos del H. Ayuntamiento del Municipio de Mineral del Monte, Hgo.

II.3.- Que su domicilio se localiza en Lic. Rubén Licona Ruíz S/N, con código postal 42130, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II.4.- Que el presente convenio se llevó a cabo bajo el acuerdo de "LAS PARTES" considerando la responsabilidad de cada una, y por convenir a los intereses de "EL MUNICIPIO".

II. 5.- Cuenta con RFC: MMM850101RD2

DE AMBAS PARTES

III.1.- Que es su intención celebrar el presente convenio para conjugar esfuerzos en el logro de objetivos comunes, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales para el desarrollo de programa conjunto de carácter académico y profesional.

SEGUNDA.- Que la **UPC y H. Ayuntamiento**, celebran el presente **convenio de colaboración**, estableciendo las bases para que los trabajadores miembros del H. Ayuntamiento, sus hijos, hijas o cónyuge; y ciudadanos del Municipio de Mineral de Monte, sean beneficiarios de los programas académicos que imparte "**UPC**", en el nivel educativo de licenciatura.

TERCERA.- "**UPC**", otorgará un **descuento en inscripción** del 60% para cualquier turno o modalidad; una **beca para pago de colegiatura** del 30% en turno matutino; del 50% en turno vespertino y del 30% para nuestros planes sabatinos sobre precio al público vigente a los trabajadores miembros del "**H. Ayuntamiento**", y familiares, única y exclusivamente en pagos por concepto antes mencionados y no así, en textos, material didáctico, clínico o de insumos en general, trámites administrativos y demás servicios.

CUARTA.- Para que pueda ser válido el descuentos y becas antes mencionados, los trabajadores del "**H. Ayuntamiento**", sus hijos, hijas o cónyuge deberán presentar a UPC, una constancia laboral vigente y firmada por las autoridades correspondientes del departamento de recursos humanos o aquellos representantes con autoridad que demuestre su afiliación al "**H. Ayuntamiento**", además de los documentos probatorios del parentesco con el trabajador; además de los ciudadanos deberán presentar una constancia de radicación con fotografía de mineral del monte con vigencia no mayor de 3 meses

QUINTA.- Los alumnos beneficiados con descuentos otorgados por "**UPC**" se obligan a respetar la normatividad académica y reglamento interno de la misma.

SEXTA.- Los alumnos beneficiados con descuentos otorgados por **"UPC"**, deberán de respetar las normas administrativas, teniendo la obligación de realizar los pagos correspondientes a las colegiaturas y reinscripciones de forma puntual, en los tiempos y formas asentadas.

SEPTIMA.- El presente convenio tendrá una duración de **seis años** a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes. Si al vencimiento del presente convenio no existiere modificación alguna, quedará este sin efecto para los casos de descuento que otorga al pago de colegiatura, por lo que los alumnos podrán continuar cursando sus estudios cubriendo en su totalidad los pagos que por conceptos de reinscripción y colegiaturas sean fijados por UPC.

OCTAVA.- "UPC", por conducto de su Coordinador de Promoción, se compromete con la **"Dirección de Desarrollo Social"**, a proporcionar ante éste, toda la información referente al instituto (plan de trabajo y propaganda).

NOVENA.- Cualquiera de las partes podrá proponer a la otra por escrito, programas o proyectos específicos de trabajo para la instrumentación de las acciones conjuntas a realizar, en caso de ser aprobadas por ambas partes, tales como programas o proyectos se consideraran como los anexos de ejecución del presente convenio.

DECIMA.- En la elaboración del presente la **UPC y H. Ayuntamiento**, manifiestan que no ha mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento, por lo que el contenido del presente acuerdo de voluntades deberá ser interpretado conforme a la letra del mismo.

ONCEAVA.- "La Dirección de Desarrollo Social" a través del área correspondiente, hará la difusión de éste convenio, proporcionando así espacios presenciales o digitales para este fin y en su caso, recibiendo la publicidad mensual, con el objetivo de que se vea incrementado el **personal** beneficiado por el mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio firma de conformidad en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las doce horas del día 1ro. de septiembre del 2023.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page. There are several distinct marks, including a large circular scribble and a long, sweeping signature-like stroke.

FIRMAN DE CONFORMIDAD



LIC. SALVADOR ROBREDO DEL RIO
REPRESENTANTE LEGAL UPC



C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



HÉCTOR FERNANDO FABIAN MÉNDEZ
CONTADOR INSTITUCIONAL

TESTIGO UPC



LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA.
SINDICO PROCURADOR

TESTIGO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE Y POR OTRA "UNIVERSIDAD PRIVADA DEL CENTRO", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LOS TRABAJADORES Y CIUDADANOS DEL MUNICIPIO" SUS HIJOS, HIJAS Y CÓNYUGE, SEAN BENEFICIARIOS CON UN DESCUENTO EN EL COSTO DE INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS. CONSTE. -----